

OBJETIVO

Realizar el recibo y entrega de encomiendas ordinarias, extraordinarias y kits de aseo autorizados en el Reglamento de Régimen Interno allegados por la familia y/o amigos registrados en el Visitor de las Personas Privadas de la Libertad, con el fin de garantizar la satisfacción de sus necesidades básicas y en cumplimiento a la normatividad establecida en la Ley 65 de 1993 y la Ley 1709 de 2014, por medio de la cual se reforman algunos artículos de la Ley 65 de 1993.

GLOSARIO

ACA (Asociación Americana De Correccionales): Autoridad líder en la creación, vigilancia y uso de prácticas óptimas para centros penitenciarios a nivel mundial.

Acta de Incautación: Documento mediante el cual se deja constancia de la sustancia y/o elemento incautado.

Área de Inspección Canina: Espacio en el que un canino entrenado en la detección de sustancias alucinógenas realiza su labor olfateando los productos que se pretenden ingresar.

Área de Inspección Minuciosa: Espacio en el que el personal de custodia y vigilancia inspecciona los productos que se pretenden ingresar

Área de Prioridad: Espacio al el que se conducen las personas que han sido perfiladas o han sido sorprendidas intentando ingresar sustancias y/u objetos prohibidos.

Base de Datos: Documento digital que cuenta con la información de cada uno de los visitantes y elementos de uso personal requeridos por las personas privadas de la Libertad.

Cadena de Custodia: Documento que se diligencia cuando un elemento hace parte del material probatorio de un proceso. Debe estar embalado y rotulado. Casos Especiales: son aquellos en los que se encuentran sospechas de posibles ingresos de sustancias y/u objetos prohibidos. Comestibles: Alimentos que se pueden consumir.

Comisión: Orden y facultad que una autoridad por escrito a otra para que realice alguna diligencia o practique una prueba.

Comiso: Retención de cualquier elemento o material prohibido (bebidas embriagantes, sustancias psicoactivas, explosivos) y demás elementos que constituyan hecho punible conforme al Reglamento de Régimen Interno, hallado en poder de la persona que pretende ingresar al establecimiento.

Encomienda Ordinaria: Productos de consumo y aseo para los privados de la libertad allegados por sus familiares o personas registradas en el Sistema Visitor.

GLOSARIO

Encomienda Especial: Elementos de uso personal solicitados por las personas privadas de la Libertad al grupo de trabajo social con debida verificación para la comodidad del privado de la libertad

Estándar: Es un requisito de las normas básicas internacionales para penitenciarias que debe implementarse dentro del establecimiento carcelario para su debido cumplimiento y acreditación.

Formato de Entrega de Encomiendas: Documento que cuenta con la información de los productos que se pretenden ingresar a los privados de la libertad.

Incautación: Tomar posesión una autoridad competente de sustancias y/o elementos no autorizados o prohibidos.

Inspección Canina: Procedimiento mediante el cual un guardián es acompañado por un canino entrenado para detectar sustancias alucinógenas.

Judicialización: Proceso en el cual una persona es puesta ante la autoridad competente por la comisión de un delito.

Kit de Aseo: Objetos y elementos que se relacionan con el concepto de higiene personal y se encuentran permitidos en el Reglamento de Régimen Interno.

Minuta: Libro donde se registran las novedades ocurridas durante las 24 horas de actividades realizadas dentro del establecimiento carcelario.

Objetos Prohibidos: Elementos o cosas que no está permitido su ingreso, uso, porte y tenencia dentro del establecimiento de acuerdo con estipulado en el Reglamento de Régimen Interno.

Proceso Disciplinario: Etapa de la investigación que se realiza para esclarecer los hechos con el fin de determinar si amerita sanción disciplinaria o no una Persona Privada de la Libertad.

Resolución: Acto administrativo emitido por la autoridad competente en donde se sanciona una conducta contraria a lo establecido en el Código Penitenciario y Carcelario.

Sustancias Prohibidas: Aquellas cuyo ingreso, porte o tenencia no están permitidas dentro del establecimiento carcelario de acuerdo con lo estipulado en el Reglamento de Régimen Interno.

Sustancias Psicoactivas: Aquellos componentes químicos cuyo consumo pueden producir dependencia y alteraciones en el estado anímico de las personas tales como las sustancias alcohólicas, psicotrópicas, alucinógenas o farmacodependientes.

Traslado: Desplazamiento de la persona sorprendida cometiendo una conducta ilegal por el Cuerpo de Custodia y Vigilancia a la autoridad competente. 1-ICCS-4B-03 Se permite a los internos tener artículos para mantener su higiene personal, incluyendo artículos de uso femenino. 1-ICCS-2C-01 Los procedimientos guían las revisiones de internos y del centro para controlar el contrabando.

GLOSARIO

Siglas:

- **AGD:** Aplicativo de Gestión Documental
- **PPL:** Persona Privada de la Libertad
- **SISIPEC WEB:** Sistematización Integral del Sistema Penitenciario y Carcelario

RESPONSABLES

Dirección de Cárcel Distrital de Varones y Anexo de Mujeres

DESARROLLO

Lineamientos de Operación.

1. La Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia aporta kit de aseo (incluyendo artículos de uso femenino) a las personas privadas de la libertad el cual se entrega cada dos meses o según directriz impartida por la Dirección del Establecimiento Carcelario.
2. El ingreso de elementos en encomiendas ordinarias (comestibles, cigarrillos, pilas y elementos de aseo personal) podrá ser realizado por un (1) familiar y/o amigo que haya sido relacionado por cada persona privada de la libertad en formato diligenciado con personal designado de Atención Integral.
3. El ingreso de los productos en las encomiendas especiales se realizará de acuerdo a las necesidades de las personas privadas de la libertad y al listado autorizado conforme al Reglamento de Régimen Interno en las fechas y horarios establecidos por la Dirección.
4. Si la persona privada de la libertad requiere con carácter urgente en fecha diferente a las establecidas, el cambio de alguna prenda de uso personal (ropa interior, calzado, camiseta o buzo, entre otros) por deterioro o daño, deberá solicitar a trabajo social la respectiva autorización de cambio, previa verificación y devolución de la prenda que será reemplazada.
5. Las personas privadas de la libertad de nacionalidad extranjera que cuentan con el apoyo de Embajadas o Consulados de sus países de origen, reciben visita coordinada con el área de Trabajo Social y autorizada por la Dirección del Establecimiento, en las que aportan elementos de aseo, comestibles o material escrito de su interés. Si no cuentan con red de apoyo, desde Trabajo Social se les suministrará los elementos como

DESARROLLO

apoyo durante su reclusión. Las encomiendas deben cumplir con los requisitos de seguridad establecidos.

6. El personal de Atención Integral designado organizará con una antelación de cinco (5) días calendario, conforme al aplicativo de gestión documental ORFEO, los listados de las personas privadas de la libertad por pabellones relacionando red de apoyo que allegará las encomiendas, conforme a lo determinado por la Dirección del Establecimiento.

7. El día previo al recibo de las encomiendas ordinarias, el personal de atención integral deberá organizar el espacio determinado colocando las vallas necesarias, mesas y sillas para el personal autorizado del recibo; igualmente se deben demarcar los sectores de acuerdo a los pabellones, al igual que las filas de salida y la zona donde se realiza la requisita por parte de los binomios caninos.

8. Durante la jornada de recibo habrá personal asignado por la Dirección en la fila al exterior del centro carcelario donde se le precisará al familiar y/o amigo de las personas privadas de la libertad, la importancia del cumplimiento de las directrices relacionadas con seguridad, elementos autorizados y condiciones de los mismos.

9. El día de recibo, personal designado del Cuerpo de Custodia y Vigilancia entregará a cada familiar y/o amigo, un formato donde éste deberá registrar nombres y apellidos tanto de él como de la persona privada de la libertad; cuando le corresponda el turno se acercará a la consola de ingreso de visitas y allí previa verificación del documento de identidad, el guardián permitirá su ingreso para que la persona encargada de Atención Integral formalice el registro en la base de datos verificando el correcto diligenciamiento del formato.

10. Posterior al ingreso de las encomiendas se procederá a realizar las requisas de acuerdo con los protocolos de seguridad y bioseguridad persona a persona (manual), por la Unidad Canina y/o por la máquina de inspección de paquetes. El guardia a criterio y bajo instrucción del comandante de compañía, podrá abrir los paquetes que considere necesarios en caso de sospecha positiva por el canino; si se encontrase sustancias psicoactivas y/o elementos prohibidos el comandante de compañía de acuerdo con lo encontrado, dejará el visitante a disposición de autoridad judicial competente. De igual manera, al terminar la jornada entregará los informes individualizados en los formatos establecidos para tal fin, donde se narre lo sucedido suministrando la identidad de la persona que ingresa la encomienda y de la persona privada de la libertad a quien va

DESARROLLO

dirigida; de igual manera de la acción tomada y si es posible la actividad que desarrolló la unidad de policía a la cual se deja a disposición.

11. Al término de la jornada el personal designado por la Dirección en coordinación con los comandantes de pabellón, procederá a la entrega de las encomiendas a las personas privadas de la libertad en los pabellones en horario que no interrumpa las actividades relacionadas con el suministro de alimentos; dicha actividad será registrada en los formatos establecidos para tal fin.

12. Las personas privadas de la libertad podrán, previa verificación, recibir encomiendas allegadas por medio del servicio de mensajería del familiar y/o amigo que residan fuera de Bogotá. Estas encomiendas deberán cumplir estrictamente con los lineamientos en cuanto a elementos autorizados y la cantidad de los mismos.

13. Si dentro de las encomiendas allegadas por empresas de mensajería, se evidencia a través de requisa manual, Unidad Canina o por la máquina de inspección de paquetes, algún tipo de las sustancia o elemento prohibidos, ésta no será entregada y se informará al destinatario (persona privada de la libertad), dejando constancia tanto del contenido de la encomienda como de lo incautado en el respectivo Formato notificación PPL sustancias prohibidas F-GIP-1212. La sustancia o elemento prohibido será entregado a la autoridad de policía competente y los demás artículos o elementos de la encomienda contaminados serán entregados mediante acta al responsable de la cárcel del manejo de residuos especiales para que se gestione la recolección de éstos con la empresa encargada de la recolección y disposición final de residuos especiales.

Elaboró: Ruby Angélica Ayala Toscano - Contratista Líder Atención Integral Básica

Nelsy Viviana Díaz Mondragón - Contratista ACA - Dirección Cárcel Distrital

Revisó: Ana Maritza Martínez Penagos - Contratista Líder Operativo de Calidad

La información de aprobación de este documento podrá ser consultada en el sistema "Portal MIPG" - <https://portalmipg.scj.gov.co>